

PALABRAS EN LA INAUGURACIÓN DEL TERCER CONGRESO DE HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, POR SILVIO ZAVALA

Al comenzar el presente Tercer Congreso de Historia del Derecho Mexicano, puede decirse que, gracias a la competente dirección y al empeño de sus organizadores efectivos, ya ha alcanzado una forma satisfactoria y probada.

La división en cuatro partes fundamentales permite en cada reunión del Congreso cubrir las etapas que nuestra propia historia ha marcado, con la del Derecho precortesiano, la del Derecho novohispano, la era llamada gaditana, y la de la Independencia a la Revolución.

Es precisamente sobre esta división cuadripartita y sobre la denominación de la tercera parte que deseo presentar algunos comentarios.

Resulta evidente para todos nosotros que los cortes cronológicos mencionados en manera alguna pueden constituir cambios absolutos. Ciertamente la conquista española, la revolución de independencia y la revolución mexicana iniciada en 1910 trajeron consigo cambios substanciales, y por eso se han escogido como hitos en el desarrollo del derecho patrio. Pero también es evidente que esos cambios se acompañan de continuidades que el historiador y el jurista no pueden desconocer. Voy a presentar a este respecto algunos ejemplos.

En lo que toca a la organización laboral que se tiene presente en el temario de nuestro Tercer Congreso por lo que ve a la época precortesiana, es fácil e importante advertir que perdura en la época de la colonia en aspectos importantes. Véanse algunas de las contribuciones que se presentaron en la V Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos que tuvo lugar en Pátzcuaro, del 12 al 15 de octubre de 1977, para convencirse de ello. Incluso en la terminología se encuentra, por ejemplo, el estudio de Teresa Rojas Rabiela sobre "La organización del trabajo para las obras públicas: el coatequítl y las cuadrillas de trabajadores". Con frecuencia vemos que son los principales indios los responsables de reclutar a los trabajadores, como se acostumbraba en la época anterior, para llevarlos a las obras coloniales. El acompañamiento de los grupos por trompeteros indica que, si bien ha cambiado el instrumento del sonido, subsiste la práctica de que los grupos marchen oyendo el sondio de esos guías. En los comienzos del trabajo colonial, la entrega de materiales, además del servicio de los indios, prolonga claramente obligaciones anteriores. Bien es cierto que también hay cambios y transferencias de instrumental y de usos, pero ello ocurre sobre la base de una continuidad que no puede ignorarse. Por ello,

en lo que respecta a los hábitos de nuestros Congresos, sugiero que, ante cada cambio cronológico substancial, se examinen asimismo las perduraciones y continuidades, y se invite a los investigadores a prestar atención a ellas junto a los elementos nuevos o de transformación.

Otro campo en el que no faltan ejemplos del fuerte arraigo de los usos prehispánicos es el de las tierras. Examinaba recientemente algunas peticiones del cabildo de la catedral de México al monarca español para que, así como los cíues y los sacerdotes indígenas –calificados de falsos– tenían adscritas tierras para el sostentimiento de su culto, los templos de la nueva religión verdadera gozaran de las mismas tierras y que ellas ayudaran a sostener a sus oficiantes. El sostentimiento del clero colonial se resolvió de otra suerte, pero no deja de ser significativo ese intento de mantener la propiedad territorial religiosa que el clero colonial sabía que existió en la etapa anterior.

He visto también que la experiencia y los usos hidráulicos de los indígenas fueron apreciados en la época colonial. Cuando el virrey don Luis de Velasco, el primero, se vio agobiado por la inundación de la ciudad de México en 1555, no sólo lamentó que Hernán Cortés hubiera mantenido el emplazamiento urbano en medio de la laguna en vez de mudarlo a los bordes de ella, sino que convocó a indígenas antiguos experimentados para asesorar en la construcción del albarrazón de San Lázaro, que vino a ser la primera defensa grande de la ciudad colonial, apoyada en la construcción anterior prehispánica. Hay otros casos de transferencia del saber hidráulico indígena en las obras coloniales, y no estaría de más que nuestros investigadores prestaran mayor atención en general al derecho y uso de las aguas por indígenas y españoles. Puedo recordar asimismo el caso de la campiña de la capital peruana de Lima, donde los jueces de aguas indios perduraron por decisión española.

Pasemos ahora a mi segunda observación sobre la tercera etapa llamada gaditana en la historia del derecho mexicano. Lejos de mí toda idea de ignorar la significación del pensamiento jurídico que se hizo presente en las Cortes de Cádiz y de la influencia que ejerció en los cambios de nuestro derecho. Pero mi reserva ante esta denominación viene de que, en el seno de la insurgencia de Miguel Hidalgo, se advierten otros cambios de significación liberal que no dependen de Cádiz. Por ejemplo, si seguimos el pensamiento abolicionista de la esclavitud desde el primer decreto de Hidalgo del 6 de diciembre de 1810 hasta nuestra Constitución de 1824, ya tendremos una línea de la innovación insurgente que nos es propia, aunque naturalmente se halle influida por antecedentes exteriores que no sería difícil llevar hasta la Ilustración del siglo XVIII. Otra diferencia importante aparece en el pensamiento político de la Constitución de Apatzingán de 1814, cuando al margen de lo legislado en Cádiz, se proclama que el Supremo Congreso Mexicano reintegra a la nación en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, y la conduce a la gloria de la independencia, que afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos. Es otra corriente histórica la que aquí aflora y, en consideración a ella, desde sus antecedentes de 1808, sugiero que pasemos a llamarla, si así lo estiman apropiado,

PALABRAS PRELIMINARES

9

Derecho de la insurgencia. Allá quedarían los elementos gaditanos incluidos, pero al lado de los otros que se advertirían desde el título general de esa etapa fundamental de la historia del derecho patrio.

Y retornando a mi observación inicial, cuando se llegue a la Cuarta Parte, de la Independencia a la Revolución, volverían los elementos jurídicos de la colonia a dar muestras de supervivencia en la etapa independiente, lo cual ofrece otro vasto campo de estudio junto a los notorios cambios que han atraído mayormente la atención.

La reflexión y el estudio siempre permiten reconsiderar los resultados a los que se va llegando. Nuestro Tercer Congreso puede estar satisfecho del camino recorrido sin que ello signifique la renuncia a los cambios que parezcan convenientes.